

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Feibis Steinmetz queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 485, que pone en circulación una nueva cantidad de monedas nacionales de 10 y 25 cts.— G. O. N° 5838, del 8 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 485.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Vistas las disposiciones del artículo 4 de la Ley de Moneda, N° 1259, del 21 de febrero de 1937 y de los artículos 1, 3, 5, 6 y 7 de la Ley N° 649, del 29 de diciembre de 1941,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declaran, oficialmente puestas en circulación a partir de la publicación del presente Decreto, las cantidades de monedas nacionales que se detallan a continuación, acuñadas de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 649, del 29 de diciembre de 1941, y las cuales tienen la fecha de 1942 como año de acuñación:

SETENTA MIL PESOS (\$ 70,000.00) en doscientas ochenta mil monedas de veinticinco centavos (\$ 0.25), y

CIEN MIL PESOS (\$ 100,000.00) en un millón de monedas de diez centavos (\$ 0.10).

Art. 2.— El Banco de Reservas de la República Domini-

cana queda autorizada, a partir de la publicación del presente Decreto, a poner en circulación las cantidades de monedas nacionales mencionadas en el artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 488, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al Sr. Don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto, Duque de Veragua.— G. O. No 5854, del 12 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 488.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley No 1352, del Congreso Nacional, de fecha 25 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto, Duque de Veragua; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto, Duque de Veragua, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.